



## Necesidad de reforma del Código Penal para proteger de las agresiones sanitarias

Tras la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2007, que consideró que la Ley General de Sanidad y el artículo 43 de la Constitución avalaban considerar al profesional sanitario funcionario público como una autoridad a efectos penales, surgieron corrientes divergentes entre jueces y magistrados, que discrepan de la calificación de atentado para las agresiones dirigidas a médicos y enfermeros, cuando la función por la que es atacado no supone ejercicio de autoridad, mando o jurisdicción, y por tanto estaríamos en el campo general de las lesiones, de los artículos 147 y siguientes. Estos planteamientos divergentes consideran que se trata de una calificación excesiva y una interpretación forzada del concepto de “orden público”, teniendo como consecuencia una distinta protección, a efectos penales, entre los profesionales del sector público, concertado y los del sector privado, cuando en realidad podemos admitir que los fines prácticos que satisfacen ambas actividades son idénticos.

**No se protege igual a los profesionales del sector público, concertado y privado, pero los fines que satisfacen son idénticos.**

La propia Fiscalía ha matizado su posicionamiento, determinando que solo acusará por delito de atentado en aquellos supuestos en que el agredido sea funcionario del SNS, pero no si presta servicios públicos en centros concertados, justificando su postura en base a la literalidad del propio artículo 550 del Código Penal, que dice que el atacado deberá ser funcionario público.

Por tanto, partiendo de que existe un bien jurídico a proteger, y de la inconveniencia de que se proteja bajo la aparente ambigüedad del art. 550 que permite que se pueda fluctuar entre considerar al médico o enfermero como autoridad, y la percepción de que ni siquiera tienen carácter de funcionarios públicos, debería legislarse autónomamente. Lo esencial es garantizar que el Código Penal contemple una protección específica del bien jurídico en cuestión, y que no se permita ni que -merced a la normativa existente- las agresiones a estos valores queden impunes, ni que existan dudas, jurisprudenciales y sociales, sobre la proporción de la reacción penal ante las agresiones al personal sanitario, que pueden salir caras a la seguridad jurídica.